

P.8.867

S E X T A

R. G. I. O. N.

M I L I T A R.

P L A Z A

D E B I L B A O

PROCEDIMIENTO SUMARIAL DE URGENCIA NUM 242-37.-

PROCEBADOS:

L N R I S I O N P R E V E N T I V A E L D I A

RAIMUNDO CELAYET VIZCARRA

ESTRUCTOR

SECREARIO

a,

ma-
ril

General de la 6.^a Región Militar
Cuerpo de Ejército de Navarra

Telegrama Oficial (por Correo)

Abil de 1947

Burgos 23 de

2º

gociado

mero

f.

Capitán General 6.^a Región Militar

Raimundo Celayeta Vizcarra.

a

3.- Bilbao.

Juez Militar Eventual

Adjunto remito a V.S. escrito del Consejo Supremo de Justicia Militar referente el mismo, para notificación al interesado y demás. Acuse recibo.

del Consejo Supremo
IMUNDO CELAYETA VIZ-

CARRA, e instancias documentados en S.º 242/37.

Acuse recibo.

mitase:

Tn de S.E.

D. RIO DE JUSTICIA

EL SE

J. R. Alpin



al recurso de alzada JUNDO CELAYETA VIZCARRA, al por la Prisión Pro- tamen del Sr. Fiscal dice así: EL FISCAL TO- DON CELAYETA VIZCARRA, cede el artº 2º de la o de 27 de Octubre de a aplicación del Decre- s y año (B.O. nº 293), este Consejo Supremo General de la 6^a Re- rdo con su Auditor Dicho recurrente al Consejo de Guerra, la rebelión milita- l Código Castrense, a ION MAYOR, commutada RECLUSION MAYOR.- E- tre otros hechos, los rante el periodo rojo a las órdenes del Fre- os a sesinatos del Ce- se parte directa en l tar de la Región, em- cesión de indulto, fun- los que exceptua de tado Decreto; por cu- on su Auditor, el Ca- dicho otorgamiento.-

Yo ruego que suscribe se encuentra en un todo de acuerdo con las razones que siven de fundamento a la resolución denegatoria recurrida por estimar acreditado en autos que el peticionario tomó parte en hechos que repugnan a toda conciencia honrada.- En virtud de todo lo expuesto, PROCEDE confirmar la resolución analizada, acordándose en definitiva por la Sala denegar la con- cesión del indulto solicitado.- Y habiéndose conforma- do la Sala de Justicia en Providencia fecha 8 de Abril de 1.947 con el preinserto dictamen Fiscal, tengo el honor de trasladarle a V.E. para su conocimiento y e-



ONSEJO SUPREMO
DE JUSTICIA MILITAR

N.º R.
S. / R.
Relatoría
de Marina

19 ABR 1947

ENTRADA

I C

Exco. Señor.

En el oollo correspondiente al recurso de alzada interpuesto por el penado RAIMUNDO CELAYETA VIZCARRA, ante ese Alto Tribunal por la Prisión Provincial de Bilbao, aparece un dictamen del Sr. Fiscal Togado que copia literalmente dice así: EL FISCAL TOGADO, que a recluso RAIMUNDON CELAYETA VIZCARRA, utilizando el derecho que le concede el artº 2º de la Orden del Ministerio del Ejército de 27 de Octubre de 1.941 (D.O. nº 245), dictada para aplicación del Decreto de indulto de 9 del propio mes y año (B.O. nº 293), preuve recurso de alzada ante este Consejo Supremo contra la resolución del Capitán General de la 6ª Región Militar, por la que de acuerdo con su Auditor se le denegó la expresada gracia.- Dicho recurrente fué condenado por Sentencia firme de Consejo de Guerra, como autor del delito de adhesión a la rebelión militar, definido en el artº 238, nº 2º del Código Castrense, la pena de TREINTA AÑOS DE RECLUSIÓN MAYOR, conmutada por la de VEINTE AÑOS Y UN DÍA DE RECLUSIÓN MAYOR.- Esta Sentencia declara probados, entre otros hechos, los siguientes: "Que el procesado, durante el periodo rojo separatista actuó voluntariamente a las órdenes del Frente Popular, estando presente en los asesinatos del Círculo de Durango, sin que tomase parte directa en ellos".- El Fiscal Jurídico Militar de la Región, emitió informe desfavorable a la concesión de indulto, fundándose en que tales hechos son de los que exceptua de su aplicación el artº 1º del precitado Decreto; por otras propias razones y de acuerdo con su Auditor, el Capitán General respectivo denegó dicho otorgamiento.- El Fiscal Togado que suscribe se encuentra en un todo de acuerdo con las razones que sirven de fundamento a la resolución denegatoria recurrida por estimar acreditado en autos que el peticionario tomó parte en hechos que repugnan a toda conciencia honrada.- En virtud de todo lo expuesto, PROCEDE confirmar la resolución analizada, acordándose en definitiva por la Sala denegar la concesión del indulto solicitado.- Y habiéndose conformado la Sala de Justicia en Providencia fecha 8 de Abril de 1.947 con el preinsrito dictamen Fiscal, tengo el honor de trasladarle a V.E. para su conocimiento y ex-

15

tos, remitiéndole la instancia e interesándose el oportuno acuse
de recibo.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Madrid, 12 de Abril de 1.947

EL GENERAL PRESIDENTE



EXCMO SEÑOR. CAPITAN GENERAL DE LA 6^a REGION

R.- 3 II

EXCMO. SEÑOR



RAIMUNDO CEL^{ETA ECARRA}, mayor de edad, casado, natu-
ral y vecino Duran (Vizcaya), condenado a la pena de
treinta años e reclusión mayor, conmutada por la de veinte
años y un ^{de urgencia N° 242 del año 1.937 de la Auditoria}
sumarísimo ^{de la Plaza de Bilbao, para ante V. S. E. en}
de ocupación ^{de subordinación y respeto tiene el honor de ele-}
términos ^{siguientes:}
var I ^{en tenor del artículo 2º de la Orden del Ministerio}
^{del Ejército fechada al 27 de Octubre de 1.945, interpone}
^{recurso de alzada para ante el Consejo Supremo de Justicia.}
^{Mir de la resolución por la que el Excmo. Sr. Capitán}
^{General de la 6ª Región Militar ha decretado denegación d}
^{adulto sobre beneficio de aplicación del Decreto de 9 de}
^{propios mes y año, salvando, con el mayor respeto,}
^{terior criterio de la Autoridad meritada y fundado}
^{lica a los fundamentos:}

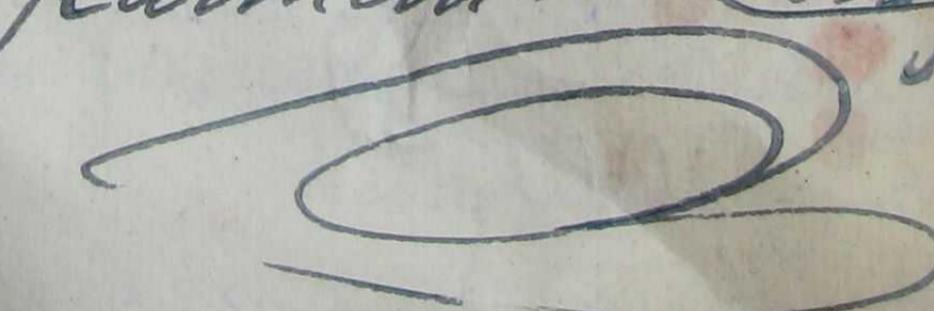
súplica a los fundamentos:

PRIMERO: En momento alguno puede prosperar el recurso de mantenerse en toda su integridad los hechos q se dicen probados en el Resultando de la Sentencia, ya q el propio elevante los califica de repugnantes ante la conciencia de cualquier hombre honrado. Por ello, una solemnemente no ~~ser~~ ciertos los hechos alegidos en el Resultado.

res de F. E. T. y de las J. . N. S; de esta localidad, Don Carmelo Bengoa Uribasterra y Juan Momoitio Zarandona, ambos ex-jefes locales del Movimiento, y cuyas firmas son certificadas como auténticas por el actual Jefe local, y en el que, recogiendo el espíritu del Decreto de 9 de Octubre de 1.945, al que el elevante trata de acogerse, manifiestan que el elevante "no ha intervenido en acto alguno de por su naturaleza repugna a la conciencia honrada del pueblo".

Ante el contenido del certificado adjunto le quienes, en su día, fueron primeras Autoridades locales del Movimiento y por el que dan a entender que hacen suya la súplica de aplicación de indulto no puede menos de formular ante V. S. I.

S U P L I C A de que, habiendo por interpuesto el presente en tiempo y forma, tenga a bien el Consejo Supremo de Justicia Militar de su presidencia declinar en gracia para el elevante, decretando le sean aplicados los beneficios de indulto concedidos por el Caudillo que se contienen en el Decreto de 9 de Octubre de 1.945. Gracia que ruega en súplica en Durango para Madrid a sintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Raimundo Clavijo


Juan Momoitio Zarandona y Carmelo Bengoa Uribasterra, mayores de edad, vecinos de esta Villa afiliados Militantes de F.E.T. y de las J.O.N.S.

MANIFIESTO: Que el vecino de esta localidad, D. RAIMUND^O CELAYEA, no ha intervenido en acto alguno q^{ue} por su naturaleza repugne a la conciencia b^{uen}a del pueblo.
Actualmente viene observado buena conducta.
Durante a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Luis Fondado

Juan Momoitio

Luis Fondado é Jefe Local del Movimiento en esta villa de Durango.

Certifico que las firmas estampadas en el escrito que precede son efectivas de los afiliados Militantes a esta Local, Carmelo Bengoa Uribasterra y Juan Momoitio Zarandona.

Durante a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete.



Luis Fondado

IGNACIO PARTURÉN DE LA RIVA, SOLDADO DE ARTILLERIA, SECRETARIO DEL JUZGADO MILITAR N° 3 DE LA PLAZA DE BILBAO Y DEL PROCEDIMIENTO N° 242-37 INSTRUÍDO CONTRA RAIMUNDO CELAYETA VIZCARRA DEL CUAL ES JUEZ MILITAR EL COMANDANTE DEL ARMA DE ARTILLERIA, DON ENRIQUE CAMIRUAGA GOROSTIZALA.

CERTIFICO: Que en dicho procedimiento oran unas actuaciones que copiadas literalmente dicen:-----
INFORME DEL FISCAL EXCMO. SR. - El condenado en causa n° 242-37 RAIMUNDO CELAYETA VIZCARRA, solicita de V.E. la concesión de los beneficios de indulto de la pena de TREINTA AÑOS DE RECLUSION MAYOR conmutada por la de VEINTE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION MAYOR impuesta en dicha causa por el delito de adhesión a la rebelion.- Del examen de ^{que} mismo se deduce faé condenado declarando como hechos probados que durante el periodo rojo-separatista actuó voluntariamente a las órdenes del Frente Popular estando presente en los asesinatos del Cementerio de Durango, sin que tomase parte directa en los mismos. Estos hechos están comprendidos en las causas de excluyentes de 1.945 que por su indole repugnan a todo hombre honrado.- Por lo expuesto este Ministerio Fiscal emite su informe en sentido desfavorable a la concesión al solicitante de los beneficios de indulto, pudiendo recurrir en alzada, ante el Consejo Supremo de Justicia Militar, del acuerdo de V.E. conforme al artº 2º de la Orden de indulto.- Se remite la instancia y causa ejecución del Decreto de Guerra de la Región en cumplimiento de su razon a la Audiencia de su Autoridad.- V.E. no obstante, acordará del precedente decreto de 1.946.- EXCMO. Señor.- EL FISCAL.- Firmado y rubricado ^{igualmente}.- Hay un sello en tinta que dice.- MINISTERIO FISCAL JURIDICO. SR.- RAIMUNDO CELAYETA VIZCARRA, CONDENADO en causa n° 242-37 a la pena de treinta años de reclusión mayor, conmutada por la de veinte años y un dia por el delito de adhesión a la rebelion solicita de V.E. le sean concedidos los beneficios del Decreto de indulto de 9 de Octubre de 1.945.- Los hechos que el Consejo de Guerra estimó como probados son los siguientes: Que el procesado durante el periodo rojo-separatista actuó voluntariamente a las órdenes del Frente Popular estando presente en los asesinatos del Cementerio de Durango, sin que tomase parte directa en los mismos.- Estos hechos están comprendidos en las causas de exclusión de los beneficios de indulto, determinadas en el articulo 1º del Decreto de 9 de Octubre de 1.945 y 3º de la Orden del mismo mes y año, ya que el condenado tomó parte en hechos de naturaleza repugnante a todo hombre honrado.- Por lo expuesto por su naturaleza repugnante a todo hombre honrado, y visto el informe del Ministerio Fiscal Jurídico Militar, pudiendo y vistiendo V.E. acordar se denieguen a RAIMUNDO CELAYETA VIZCARRA, los beneficios de indulto.- Esta resolución debe de notificarse por el Jefe del Juzgado Militar de la Plaza de Bilbao al interesado, advirtiéndole que el plazo de diez naturales, contados a partir de la fecha de notificación de esta acuerdo.- V.E. no obstante, acordará.- Firmado y rubricado ^{igualmente}.- EXCMO. SR.- EL AUDITOR.- DICTAMEN DEL AUDITOR. SR.- RAIMUNDO CELAYETA VIZCARRA, CONDENADO en causa n° 242-37 a la pena de treinta años de reclusión mayor, conmutada por la de veinte años y un dia por el delito de adhesión a la rebelion solicita de V.E. le sean concedidos los beneficios del Decreto de indulto de 9 de Octubre de 1.945 y 3º de la Orden del mismo mes y año, ya que el condenado tomó parte en hechos de naturaleza repugnante a todo hombre honrado.- Por lo expuesto por su naturaleza repugnante a todo hombre honrado, y visto el informe del Ministerio Fiscal Jurídico Militar, pudiendo y vistiendo V.E. acordar se denieguen a RAIMUNDO CELAYETA VIZCARRA, los beneficios de indulto.- Esta resolución debe de notificarse por el Jefe del Juzgado Militar de la Plaza de Bilbao al interesado, advirtiéndole que el plazo de diez naturales, contados a partir de la fecha de notificación de esta acuerdo.- V.E. no obstante, acordará.- Firmado y rubricado ^{igualmente}.- EXCMO. SR.- EL AUDITOR.- DICTAMEN DEL AUDITOR. SR.- RAIMUNDO CELAYETA VIZCARRA, CONDENADO en causa n° 242-37 a la pena de treinta años de reclusión mayor, conmutada por la de veinte años y un dia por el delito de adhesión a la rebelion solicita de V.E. le sean concedidos los beneficios del Decreto de 9 de Octubre de 1.945 que señalan los artº 1º y 3º de la Orden del mismo mes y año, ya que el condenado se halla en prisión desde el 27 de diciembre de 1.945 y ha cumplido 10 años de la pena de prisión.

DECETO. SR.- RAIMUNDO CELAYETA VIZCARRA, CONDENADO en causa n° 242-37 a la pena de treinta años de reclusión mayor, conmutada por la de veinte años y un dia por el delito de adhesión a la rebelion solicita de V.E. le sean concedidos los beneficios del Decreto de 9 de Octubre de 1.945 que señalan los artº 1º y 3º de la Orden del mismo mes y año, ya que el condenado se halla en prisión desde el 27 de diciembre de 1.945 y ha cumplido 10 años de la pena de prisión.

...miento, notificación al...
...recurrir en...
...ar en el plazo...
GENERAL.- Firmado e diez naturales y más tr...
ta color violeta qu... y rubricado.- Y A G U E.- Hay
EL JUICIO----- dice.- SEXTA REGION MILITAR.
...ponde bien y fielmen...
al Excmo. Sr. Capitan General con su original y para su remisi...
presente que firmo con el Vº de la Vi Region Militar, expido el
Marzo de mil novecientos cua... Bº del Sr. Juez, en Bilbao a seis de

Vº Bº

EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR



Franco Díaz

mo. Sr.

Excmo: S:.

Consecuente a su Superior escrito
de V.L. nº 4580, Secretaría de Jus-
ticia, Negociado 2º de fecha 23 de
los corrientes con el que me adjun-
taba Providencia dictada por el Con-
sejo Supremo de Justicia Militar
denegando en definitiva los beneficios
de indulto del erartado en la causa
nº 842-37, RAIMONDO GELAYETA BIZCARRA
es por lo que tengo el honor de poner
selo en su Superior conocimiento como
acuse de recibir que interesa.

Dios guarde V.F. muchos años.
Bilbao a 26^e Abril de 1.947.

Bilbao a 26
Ly 10. Sr.

Л. С. СР.

EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.-

THE COMMUNIST

EL COMANDANTE SUEZ INSTRUCCIONES

mo. Sr. Capitan General de la VI Region Militar.-

BURGOS.-

PITANIA GENERAL
DE LA
I REGION MILITAR
JUZGADO MILITAR N° 3
Gobierno Militar
BILBAO

24 de Junio de 1947
GUARDANTE DEL ANEXO DE ASESINATO
AL HOMBRE TITULADO DE ESTA PLAZA
Para que cumpla el procedimiento
que se sigue en los asesinatos
y delitos de sangre.

ORDEN SCORER
COMITACION DE
PROCEDIMIENTOS
ESTANDAR DE AR-
MEN ENTREGADO
BAJO PABORA
US DEBERES DE
LA PARA EJER-

INFORMACION
VIRIL

Ley

Exmo. Sr.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Autoridad Judicial de la Región, ruego respectuosamente a la Superior Autoridad de V.E., se digne ordenar sea remitida a la mayor brevedad posible a este Juzgado, la causa nº 242-37 instruida contra RICARDO CELAYETA VIZCARRA y otros,

Dios guarde a V.E. muchos años.
Bilbao a 8 de Abril de 1.947.
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.

...ZALIA, CORONEL DEL ANTO DE ARTILLERIA
...MILITAR VIRTUAL, BUMBO TIRO DE ESTA PLAZA.

S E C U R I D A D

Que desiendo nombrar secretario
y diligencias de ejecución del presente procedimiento,
nombro al que lo es de este Juzgado, Soldado de Arti-
lleria, IGNACIO BARTUREN DE LA RIVA, quien enterado
del cargo que se le confiere, prometió bajo palabra
se honor cumplir bien y fielmente con los deberes de
mismo no teniendo incompatibilidad alguna para ejer-
cerlo.-

Y para que conste y en prueba de conformidad
firma conmigo en mano a veintiseis de Abril
mil novientos cuarenta y siete.-

Alvarez Carrasco

Ignacio Portales

Alvarez Carrasco

aiento, noti

veintiseis

ABRIL
RAIMUNDO CELANTO VI

ABRIL

escrito del libro
número 16065
el dia 20 de Abril
a la señora